



CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2019-013

Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSE-2019-002, sesión de 28 de enero de 2019

El Consejo Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución;
- d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera;
- e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas;
- f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa;
- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;
- i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y,;

Que, el literal a) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala, como una de las funciones del Sistema de la Educación Superior: “(...) a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...);”

Que, el Art. 278 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Art. 278.- Registro diario de asistencia.- Los estudiantes registraran su firma en el formulario de registro diario de asistencia que será validado por el docente y entregado al coordinador del programa, este a su vez enviara a la Unidad de Admisión y Registro, el reporte final de asistencia de los estudiantes para el asentamiento y custodia, en el sistema académico con la observación de Reprobado/Asistencia, cuando corresponda, en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de finalización del módulo, asignatura o su equivalente.”;

Que, el Art. 279 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Art. 279.- Modificación del registro de calificaciones y asistencias.- las calificaciones y asistencias registradas en el sistema no podrán ser modificadas, sino en los casos de error manifiesto en el ingreso de la información de alguno de los instrumentos de evaluación , para lo cual el profesor verificara y solicitara por escrito la autorización, al coordinador del programa hasta treinta días hábiles desde la fecha de notificación de la calificación o asistencia al módulo, asignatura o su equivalente;

Que, mediante memorando No. ESPE-UARJF -2018-1065-M, de fecha 16 de octubre de 2018, firmado por el Coordinador Jurídico, por medio del cual recomienda que tenga conocimiento y resolución del Consejo de Posgrados, cuyo trámite se deberá poner conocimiento del estudiante para fines de ley;

Que, mediante memorando N° ESPE-VDC-2019-20086-M, firmado por el señor Vicerrector de Investigación, Innovación, y Tránsito de Tecnología, pone en conocimiento del Consejo de Posgrados, el referente al caso del Sr. Verdugo Jorge en el que solicita la justificación de la inasistencia a clases del día 09 de junio de 2018;

Que, una vez analizado y revisado por los señores miembros del Consejo de Posgrados, en sesión extraordinaria del día 28 de enero de 2019, se determina que es procedente realizar el ingreso de asistencia solicitada, por cuanto la verificación de los documentos presentados se evidencia que el señor estudiante por consecuencia de un accidente de tránsito, presenta certificados médicos en el cual su diagnóstico es de reposo de 02 días, desde el día 08-06-2018 hasta 09-06-2018;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcrn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, mediante memorando N° ESPE-VAG-2019-0002-M, el señor TCRN. Víctor Emilio Villavicencio, Ph.D. subrogará el cargo y funciones al Vicerrector Académico General a partir del 04 de enero de 2019;

Que, en el Art. 39 literal f., del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo de Posgrados conocer y resolver: “Conocer y sobre las peticiones o reclamos de los estudiantes de posgrados; y.”;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

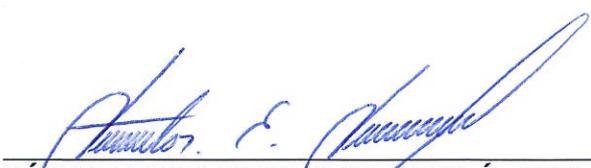
Art.-1 Autorizar a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro proceda a la modificación de registro de asistencia del señor estudiante **VERDUGO LAZO JORGE EDUARDO**, con ID (L00059938), perteneciente al Programa de Maestría en Docencia Universitaria, en el Modulo de Marco Constitucional y Legal de la Educación Superior (NRC: 8073), del día 09 de junio de 2018, período académico (201820), así como de ser pertinente, se modifique el estatus de la materia por Aprobado/Evaluación.

Art.2. Responsabilizar al Director del Centro de Posgrados comunique a los involucrados.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinadora del programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 28 de enero de 2019.



VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO (S)





ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO DE POSGRADO